



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que hay un yerro en el ordinal cuarto del auto anterior y que obra en el expediente recurso de reposición en contra del auto anterior y desistimiento del mismo, así como solicitud de entrega de títulos. Sírvese proveer.

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 287 00			
EJECUTANTE	Rafael Alberto Barriga López	C.C. No.	79.142.940
EJECUTADAS	Colpensiones		
	Colfondos S.A.		
	Porvenir S.A.		
ASUNTO	Sentencia judicial ineficacia del traslado al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que:

- Colpensiones allegó constancia de haber dado cumplimiento a la obligación de hacer, con posterioridad a que se librara mandamiento de pago.
- Porvenir acreditó el cumplimiento de la obligación de hacer y el pago de las costas a que fue condenada, con anterioridad a que se librara el mandamiento de pago.
- Colfondos allegó constancia de haber dado cumplimiento a la obligación de hacer con posterioridad al mandamiento de pago.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal CUARTO del auto del 30 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales relacionados a continuación, a nombre del doctor **JOHANN NICOLÁS VALLEJO MOTTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.556.172 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 310.628 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades a él conferidas por el ejecutante **RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ** en el poder otorgado.

No. Título	Valor
1 400100008944098	\$ 2.320.000
2 400100009018624	\$ 2.320.000
Total	\$ 4.640.000

SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición presentado por la parte actora en contra del auto anterior.

TERCERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE HACER por parte de las ejecutadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CEANTÍAS** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las razones expuestas.

CUARTO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las razones expuestas.



QUINTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

SEXTO: CONDENAR en costas a las ejecutadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Se fija una suma equivalente a **MEDIO (1/2) SMLMV** como agencias en derecho, para cada una de ellas. **CONCÉDASE** el término de **QUINCE (15) DÍAS** a las ejecutadas, a efecto de que acrediten el pago de las mismas.

SÉPTIMO: MANTENER EN SUSPENSO la entrega del título judicial No. 400100009045057 por valor de **TRES MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE., (\$3.016.000)**, hasta que la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** allegue constancia de pago de las costas a que fue condenada en el proceso ordinario laboral objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE ABRIL DE 2024.
Por ESTADO No. <u>025</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8f213cff728d94c8428bdc1dd579f3d93df7355d1c9e81c2b132970ea5698b0

Documento generado en 29/04/2024 05:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>